



PROTOCOLO INTERNO DEL CANAL DE DENUNCIAS SOBRE CUMPLIMIENTOS NORMATIVOS DE APROMPSI

Fecha de Aprobación:

28 de noviembre de 2023



1. INTRODUCCIÓN

APROMPSI, con el objetivo de promover una verdadera cultura de la entidad en consonancia con sus valores y principios, ha implantado un sistema de cumplimiento normativo en su organización y funcionamiento.

Para llevar a efecto dicho compromiso, se ha elaborado el presente Protocolo que recoge las reglas de funcionamiento para tramitar y resolver las denuncias que se reciban a través del canal de cumplimiento normativo.

2. FINALIDAD

La finalidad de este protocolo es la regulación de un mecanismo esencial para garantizar el cumplimiento de las normas, que permite a la entidad prevenir posibles incumplimientos y corregir aquellos que sean detectados.

Se trata de un cauce a través del cual la asociación APROMPSI recibe y gestiona informaciones o denuncias sobre posibles conductas irregulares y que supongan un incumplimiento de las normas, tanto externas como internas, recogidas en sus protocolos y Códigos de Conducta.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será de aplicación a todas aquellas personas que forman parte de la entidad, ya sean directivos/as o trabajadores/as, así como a cualquier otra persona, vinculada o no a la entidad, que pueda tener conocimiento de cualquier incumplimiento de las normas jurídicas o de las normas internas de la entidad contenidas en su Código Ético.



La Junta Directiva, deberá garantizar la puesta a disposición del presente Protocolo a todos/as los/as trabajadores/as, directivos/as y demás personas físicas o jurídicas que tengan algún tipo de vinculación con APROMPSI.

4. GARANTÍAS

Para su correcto funcionamiento, el canal de denuncias cumple una serie de garantías esenciales, tanto para el/la denunciante, como para el/la denunciado/a y para otras personas que puedan verse implicadas.

Garantías del/la denunciante: son imprescindibles para la efectividad del canal, ya que su inexistencia desincentivaría la utilización del mismo ante el conocimiento de una conducta impropia en la organización que suponga un incumplimiento normativo. Estas garantías son las siguientes:

- Confidencialidad: el canal de denuncias implantado permite y garantiza la confidencialidad.
- Indemnidad frente a represalias. La denuncia efectuada no puede dar lugar a represalias contra la persona denunciante. Por tanto, la entidad no podrá imponer ninguna sanción al empleado/a denunciante que esté motivada o guarde relación con la denuncia.
- Derecho a ser informado/a del resultado y seguimiento de la denuncia.

Garantías del/la denunciado/a: el Canal garantiza también los derechos del/la denunciado/a y de otras personas que puedan verse afectadas. Estas garantías son las siguientes:

- Derecho a conocer la existencia de una denuncia en su contra.
- Derecho a ser oído en el expediente y a efectuar las alegaciones que considere procedentes.
- Los hechos denunciados han de ser ciertos, estando totalmente prohibidas las denuncias falsas. Si la denuncia resultara ser falsa, APROMPSI podrá aplicar una sanción a la persona denunciante, de acuerdo a lo previsto en su Código de Conducta o Manuales Internos.



Garantías de otros/as afectados/as o implicados/as: pueden existir terceros implicados/as en los hechos, que pueden ser afectados/as, testigos etc., cuyos derechos también deben ser protegidos. Así:

- Se garantiza la protección de la intimidad y dignidad de las demás personas que puedan resultar implicadas.
- El/La denunciante debe asegurarse de que la información consignada en la denuncia en relación al incumplimiento producido es correcta, ya que podría afectar a otras personas diferentes del/la denunciado/a.

Página | 4

5. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DEL CANAL

La gestión administrativa del canal se encomienda a una persona (tramitador/a) con conocimientos y aptitudes más que necesarias para esta función. Siendo una persona conocedora de los diferentes órganos de la asociación, así como con amplio contacto con sectores variados de la misma.

El registro de las denuncias, así como los procedimientos a que las mismas puedan dar lugar, serán siempre puestas en conocimiento de la Junta Directiva y Comité de Ética de la entidad.

Se creará una comisión permanente estable y con una vigencia delimitada constituida por un miembro de la Junta directiva, un miembro del Comité de Ética y la figura del/la tramitador/a, cuyas funciones serán las siguientes:

- Evaluación previa de la denuncia para su admisión a trámite y su correspondiente catalogación.
- Designación de composición de los miembros de la comisión de investigación y adecuación, si resultara necesario, del procedimiento genérico de actuación e instrucción de la denuncia.

6. PROCEDIMIENTO GENÉRICO

6.1 Presentación de la denuncia

Las denuncias podrán efectuarse en el Canal de la entidad, al que se accede a través de la web del enlace:

<https://cda.aprompsi.es>

Los hechos denunciados deben de ser ciertos, por ello, el/la denunciante deberá asegurarse de que la información proporcionada en la denuncia es correcta.

6.2 Recepción de la denuncia

Tras la presentación de la denuncia en la plataforma se expide un número único de expediente que daría acceso a visualización del mismo, pudiéndose comprobar la trazabilidad de acciones llevadas a cabo. Dicho acceso queda protegido por una contraseña introducida por el propio denunciante.

Archivo de la denuncia

Si la denuncia resultara infundada, se procederá al archivo de la misma informando al/la denunciante. Los datos personales que puedan aparecer en la denuncia serán eliminados del canal.

Apertura y tramitación del expediente

Si de la denuncia se desprendieran indicios sobre su fundamento, la comisión permanente del canal informará de la apertura del expediente a la Junta Directiva y Comité de Ética, procediéndose a la instrucción adecuada a dicha denuncia.

Asimismo, dará traslado de la denuncia al/la denunciado/a en un plazo no superior a diez días hábiles para que éste/a formule, en su caso, las alegaciones oportunas en los siguientes cinco días siguientes hábiles.

Durante la tramitación del procedimiento, el órgano de gobierno podrá adoptar, por propia iniciativa, las medidas cautelares procedentes dirigidas al cese

inmediato del incumplimiento normativo que se estuviese produciendo.

Con las debidas medidas de transparencia y confidencialidad, se iniciará el proceso de investigación cuya duración será de tres meses desde la recepción de la denuncia, plazo que podrá prorrogarse por otros tres meses más en caso de que la investigación requiera de diligencias de averiguación más complejas o que requieran mayores actuaciones.

Durante dicho período, se practicarán las pruebas necesarias para una eficaz investigación de los hechos (entrevistas a implicados, solicitud de documentos, obtención de información a través de otras personas o de fuentes externas, etc.)

La comisión de investigación, encargada de la gestión, tendrá las facultades suficientes para dirigirse a cualquier departamento o persona de la asociación para obtener la información o documentación necesaria.

El proceso de investigación se llevará a cabo con el máximo rigor para comprobar la veracidad de los hechos, respetando la presunción de inocencia y los demás derechos que asisten a las personas denunciadas.

Concluida la investigación se emitirá un informe de conclusiones debidamente justificado en el que se propondrá al órgano directivo de la entidad alguna de las siguientes recomendaciones:

- El archivo de la denuncia si se comprueba que el incumplimiento normativo no se ha producido.
- Las medidas correctoras o sancionadoras que procedan si resultase acreditado el incumplimiento normativo. Estas medidas, en función de resultado que haya arrojado la investigación y el expediente tramitado, pueden consistir en la imposición de alguna sanción de acuerdo con lo establecido en los manuales internos de la entidad (Código Ético, etc) o en el traslado al juez o a la fiscalía de los hechos por su carácter penal, así como, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen oportunas para evitar que incumplimientos similares se vuelvan a producir.

6.3 Conclusión del expediente



Corresponde en último término a la Junta Directiva de APROMPSI la adopción de las medidas que pongan fin al procedimiento, mediante el dictado de una resolución. Éstas podrán consistir en el archivo de la denuncia o en la imposición de medidas correctoras o sancionadoras.

Página | 7

El/La denunciante deberá ser informado/a del resultado de la denuncia efectuada en un plazo de tres meses o en un plazo de seis meses, en caso de que se haya acordado la prórroga del mismo por razón de las investigaciones a efectuar, conforme a lo anteriormente señalado al respecto.

6.4 Actuaciones del Comité de Ética de la entidad

En todo momento del proceso de instrucción de la denuncia el Comité de Ética podrá solicitar información del estado de la misma a la comisión de investigación e intervenir en los asuntos que considere de su competencia.

Tras la conclusión del expediente, se le remitirá al Comité de Ética los resultados incluyendo las medidas correctoras determinadas por la Junta Directiva.

7. TRATAMIENTO DE LOS DATOS EN EL CANAL DE DENUNCIAS

Conforme a lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros deberán conservarse en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

Página | 8

En todo caso, y conforme al art 22.4 de la Ley de Protección de Datos, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a la supresión de los mismos del canal de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica. Las denuncias a las que no se haya dado curso, solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de esta ley orgánica.

Transcurridos tres meses o seis en el caso de que la investigación se haya prorrogado conforme a lo señalado anteriormente, los datos podrán seguir siendo tratados, por el órgano al que corresponda la investigación de los hechos denunciados, no conservándose en el propio sistema de información de denuncias internas.

La asociación APROMPSI es responsable del fichero y cualquier interesado podrá hacer efectivos los derechos de acceso y rectificación dirigiendo una comunicación a la dirección postal Doctor Eduardo Balguerías nº5, Jaén o bien a través de correo electrónico dpd@aprompsi.es

En cuanto a los derechos de cancelación y oposición de aquellos datos que resulten esenciales para el mantenimiento del canal, solo podrán ser ejercitados una vez se haya cerrado o archivado el caso relacionado con la comunicación remitida.